

Núm. 44.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Abril de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Direccion general de fincas del Estado. — Por la extinguida Administracion general de Bienes Nacionales se dijo á V. S. en 12 de Marzo del año último lo siguiente:

„Siendo infinitas las denuncias que se promueven de Bienes que se dicen devueltos de procedencia de Monasterios y Conventos, y convenida esta Administracion general de que la mayor parte de ellos lo son por los propios detentadores de aquellos que con objeto de adquirir el premio que la ley tiene prefijado al efecto, se valen de personas estrañas que de comun acuerdo facilitan las noticias y datos que arrojan los libros, asientos y demas documentos que ni debidamente conservan y de otros medios no menos reprobados, he resuelto se sirva V. S. disponer lo conveniente para que esas oficinas procuren tomar conocimiento de las relaciones de frutos civiles, y ademas de las contribuciones que á estas han sustituido para conocer la mayor parte de las fincas y rentas que por casualidad ó malicia dejasen ó dejaren de comprenderse en los inventarios, y que han permanecido ocultas por que despues no se han cuidado de rectificar estos documentos con los libros y papeles recogidos y archivados en la Contaduría. Asimismo deberán intentar el medio de recurrir á los oficios de hipotecas, exhortando por medio de anuncios públicos, que al efecto deba imprimirse, á los tenedores de fincas y deudores de censos, señalando el plazo de dos meses á contar desde la fecha de dicho anuncio, para que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada se presente en las propias oficinas á manifestar las fincas que posea, y solicitando desde luego las rentas que se estuviesen adeudando, asi como los censuatrios lo verificarán de los respectivos censos, abonando igualmente los de censos vencidos, con prevencion expresa que si pasado el plazo de los dos meses ya citado llega á

descubrirse por virtud de las diligencias ante dichas la existencia de fincas ó censos de la procedencia referida, serán tratados los respectivos llevadores ó censuatrios como defraudadores de los derechos de la Hacienda y juzgados con arreglo á la ley penal. Espero del acreditado celo de V. S. que no omitirá medio ni diligencia para el cumplimiento de esta determinacion, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que esta disposicion interesante se anuncie, ademas de los edictos que se les remitirán para su fijacion, por medio de la voz pública como se práctica con las leyes y órdenes del Gobierno, todo bajo su responsabilidad y la del Secretario de Ayuntamiento; dando aviso del resultado y del recibo de la presente.»

— Y no habiendo surtido las excitaciones hechas por V. S. consecuentes á la inserta comunicacion los efectos que se propuso la citada Administracion general de Bienes nacionales, he resuelto trasladársela nuevamente á V. S. para que por medio del Boletin oficial de esa provincia, de edictos y comunicaciones directas á los Alcaldes de los pueblos, haga público cuanto se le previene en la misma, fijando por último plazo hasta fin de Mayo próximo, y haciendo entender que despues de esta fecha se procederá contra los ocultadores con todo el rigor que la ley marca para los defraudadores del Estado; esperando que V. S. por medio de la Administracion de contribuciones donde deben existir los antecedentes de la extinguida contribucion de frutos civiles y la de estadística para el reparto de la de inmuebles ó sea territorial, adquiera cuantas noticias sean posibles y comunique las órdenes mas enérgicas á las oficinas de Bienes Nacionales de esa Provincia, para que por su parte practiquen cuantas gestiones sean imaginables para la averiguacion de los muebles, bienes, efectos y censos de que al Gobierno llegan noticias extrajudiciales se hallan en manos defraudadoras, y haciéndolas entender de que ni la mas mínima omision por parte de ellas en esta clase de asuntos será disimulada y si por el contrario castigada cual corresponda; del recibo.



de esta comunicacion, de cuanto se adelante en el asunto de que trata y de la providencia que tome V. S. se servirá darme aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1848. = Felipe Canga Argüelles. = Señor Intendente de Valladolid. = Es copia. = Muñoz.

Insértese. = Cuesta.

Real orden resolviendo que los Intendentes de Rentas puedan nombrar para comisiones de cobranzas de contribuciones á los Gefes y Oficiales de reemplazo ó bien retirados.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid. = Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = Excmo. Señor: El Excmo. Señor Subsecretario de Guerra con fecha 20 de Marzo último me dice lo siguiente. = Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo siguiente. = La REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver que sin embargo de haberse prevenido por Real orden circular de 7 de Diciembre de 1846, que ningun Gefe ni Oficial de los que se hallaren de reemplazo ó de la Reserva se encargase de comisiones de cobranzas de contribuciones, puedan los Intendentes de Rentas, siempre que lo exija el mejor bien del servicio, nombrar para el efecto á los Gefes y Oficiales de reemplazo ó bien retirados que juzguen mas á propósito, despues de pedir para ello la correspondiente autorizacion á los Capitanes ó Comandantes generales de las provincias en que aquellos residan, cuidando las expresadas Autoridades militares de averiguar por los antecedentes de los interesados el que sean acreedores á tal consideracion y á las ventajas que las indicadas comisiones naturalmente han de resultarles. = De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y lo transcribo á V. E. con el propio objeto. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 3 de Abril de 1848. = Felipe Ribero. = Excmo. Señor General Gobernador de esta Plaza. = Es copia. = La-Valette.

Insértese. = Cuesta.

Real orden concediendo á los Oficiales de los cuerpos de la Reserva que tengan declarados sus empleos de infantería el derecho de pasar á los del Ejército de Ultramar.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid. = Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = Excmo. Señor: El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 del pasado me dice lo que sigue. = Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente. = Teniendo presente S. M. la REINA (Q. D. G.) lo expuesto por V. E. con motivo de la instancia dirigida por el Capitan general de Galicia en la que el Teniente de reemplazo procedente de los cuerpos de la Reserva Don Joaquin Sanjurjo, solicita pasar á uno de los del Ejército de Filipinas con el empleo inmediato,

se ha servido resolver que tanto al interesado como á los demas Oficiales de los cuerpos de la Reserva que tengan declarados sus empleos de Infantería, S. M. les concede el derecho de pasar á los del Ejército de Ultramar cuando lo soliciten atendiendo á sus méritos y circunstancias en concurrencia de los demas aspirantes. = De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. E. con igual objeto. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 3 de Abril de 1848. = Felipe Ribero. = Excmo. Señor General Gobernador de esta Plaza. = Es copia. = La-Valette.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Hallándose pendiente en este Juzgado causa criminal de oficio en averiguacion de los autores y cómplices del delito de robo ejecutado en la noche del dia 12 de Enero último por diferentes hombres montados y armados, al parecer Gitanos, á Don Manuel Plaza, Presbítero, Cura, vecino de Amazuelas de arriba, y Juan Illera de la misma vecindad, y como á pesar de las muchas diligencias practicadas para el descubrimiento de los agresores no haya podido tener efecto, se pasó dicha causa al Promotor Fiscal, por quien se ha emitido dictámen que comprende lo que copio:

Particular. Y á pesar de los exhortos librados á los Juzgados de Palencia y limitrofes á este de Astudillo, lo que oportunamente se acordó, y fué practicado como correspondía, conviene se oficie á los Señores Gefes políticos de Valladolid, Leon, Zamora y Búrgos, con expresion de los efectos robados y señas de los delinquentes, indicando que se supone haber sido Gitanos, para que en los pueblos de su respectiva Provincia practiquen por medios de sus dependientes y Señores Alcaldes constitucionales las mas eficaces diligencias á conseguir el hallazgo de los efectos robados, que en su caso serán retenidos, y al descubrimiento de los sujetos criminales que así bien serán conducidos con la debida seguridad á este Tribunal, participándose á su tiempo el resultado de las mencionadas diligencias, y desde luego el que se ha procedido á practicarlas como V. S. determinará.

Cuyo particular de dictámen he tenido por oportuno estimar, y en su consecuencia expido á V. S. el presente á fin de que al momento que sea en vuestro poder dispongais su cumplimiento segun y en la forma que expresa dicho particular, á cuyo efecto se insertan á continuacion los efectos robados y señas de los ladrones, sirviéndose asimismo avisar á este Juzgado de haber dado principio á la práctica de diligencias y á su tiempo cualquiera resultado que ofrezca. Dios guarde á V. S. muchos años. Astudillo y Marzo 27 de 1848. = Leon Miguel Sardon. = Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

Efectos robados á Juan Illera. Un caballo, de edad siete años, de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo negro, con el bozo buro y una señal blanca en el cuello del lado derecho, aparejado con dos mantas encarnadas fabrica de Búrgos, una de dos caras flecadura de seda y la otra con solo una cara y sin fleco. = Seis

manteos de estameña diferentes nuevos. = Uno de cotton. = Dos jubones, uno de estameña del Cármen y otro de cúbica. = Una capa parda buena de paño de Villarramiel. = Veinte y ocho sábanas. = Doce lenzuolos de lino y lana. = Dos mantas de Palencia nuevas. = Cuatro almohadones. = Docena y media de servilletas, una de lino fino con fleco y cenefa encarnada y otra de hilo fino casero y sin fleco. = Una colcha de lino y lana castreada. = Treinta mudas del Juan, de ellas veinte son camisolas finas planchadas. = Diez y ocho de su muger de lienzo casero, la mayor parte con guarnicion de lienzo fino. = Dos pares de enaguas finas ambas con picos, y en la una bordados. = Un manto de grana con terciopelo abajo, riveteado con galon negro. = Seis vestidos diferentes, uno de merino con visos, otro de cúbica negro, otro de idem de color, otro de estameña del Cármen, y dos de percal. = Cuatro pañuelos de seda grandes diferentes. = Otros seis de seda de la india pequeños. = Y otros doce diferentes, entre estos tres grandes color de castaña. = Dos capotes ó londros de paño de color castaño, uno nuevo y otro en buen uso. = Dos pares de pantalones de cuero diferentes. = Otro de paño fino color oscuro. = Tres mantillas, y una de seda labrada con velo, otra de sarga y otra de franela.

Idem á Don Manuel Plaza. Una capa con exclavina de paño fino negro. = Un caballo entero, de edad cerrada, pelo castaño, con los cabos y la cola negra, crin larga, de siete cuartas poco mas ó menos de alzada, con las cuencas bastante undidas. = Tres vestidos uno de cúbica, otro de estameña y otro encarnado. = Y otros diferentes vestidos de muger. = Mudar. = Pañuelos y otras muchas ropas de cama y de vestir, cuyas señas no se insertaron.

Señas de los ladrones. Uno de ellos de buena estatura, moreno, cara ancha, grueso.

Otro, gordo, de una estatura regular, pantalon blanco, botin negro alto, capa parda y montera de pellejo.

Otro, alto, moreno, nariz larga, viroloso, con zamorra de piel de cabra roja.

Otro, con un levita, parda, corta, con pantalon blanco y calzoncillos, una montera en la cabeza y sobré ella un pañuelo atado por bajo de la barba, de estatura como de cinco pies, cuerpo regular. Gitanos se dice fueron ocho ó nueve, mas no se han podido adquirir otras señas.

Insértese. = Cuesta.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas del Clero Secular.

Dia 16 de Abril de once á once y cuarto de su mañana.

Se subasta en renta por tiempo de cuatro años dos pedazos de tierra que en término de Villacreces pertenecieron á la Cofradía del Rosario de dicho pueblo, y últimamente ha llevado Vicente Fierro por dos fanegas de trigo en años pares.

En el mismo dia de once y cuarto á once y media.

En igual forma se subastan dos pedazos de tierra que en término de dicho pueblo pertenecieron á la Capellania de Ruano, y ha llevado Esteban Gonzalez por tres fanegas de trigo en años pares.

En dicho dia de once y media á doce menos cuarto.

Asi bien dos pedazos de tierra que en el referido término y pueblo fueron de la Capellania de Urdiales, y ha llevado últimamente Vicente Fierro por dos fanegas de trigo anuales.

Seguidamente de doce menos cuarto á doce.

De la misma manera se arriendan seis pedazos de tierra que en el expresado término y pueblo fueron de la Capellania de Arbolés de Palencia, que ha llevado Vicente Fierro por cuatro fanegas de trigo en años pares.

Acto continuo de doce á doce y cuarto.

En los mismos términos se subastan tres pedazos de tierra á hoja pares y dos pedazos de id. á los nones que en el predicho término y pueblo pertenecieron á la Obra pia de Rojas, y que ha llevado Esteban Gonzalez por tres fanegas de trigo anuales.

Dia 23 de Abril de once á once y cuarto.

Se subastan en renta por tiempo de cuatro años tres pedazos de tierra que en término de Melgar de abajo pertenecieron á la Cofradía de Animas de Santervás, y últimamente ha llevado Simon Raposo por una fanega de trigo anual.

En el mismo dia de once y cuarto á once y media.

En igual forma se arriendan tres pedazos de id. que en término de dicho pueblo fueron de la Cofradía de la Cruz de Monasterio, y ha llevado Eusebio Villarés por una fanega, seis celemines de trigo anuales.

Seguidamente de once y media á doce menos cuarto.

Asi bien se subasta un pedazo de tierra que en término del referido pueblo perteneció á la Cofradía de San Pedro de Monasterio, y últimamente ha llevado Andres Diez por una fanega de trigo en años nones.

En dicho dia 23 de Abril de doce á doce y media de su mañana, es de mayor cuantía.

Por igual tiempo se arriendan quince pedazos de tierra que en término del referido pueblo pertenecieron á la Cofradía de Santi Espiritus de Santervás, y ha llevado Gaspar Perez por veinticinco fanegas, seis celemines de trigo anuales.

En el referido dia de doce y media á una, tambien es de mayor cuantía.

De la misma manera se subastan setenta y tres pedazos de tierra que en el indicado término y pueblo ha llevado Bernardo Escudero por veinte y dos fanegas de trigo anuales.

*Día 24 de Abril de once á doce de su mañana,
es de mayor cuantía.*

Se subastan en renta por el precitado tiempo de cuatro años veinte y dos pedazos de tierra en años pares y veinte y siete pedazos de id. en años nones que en término de Villacreces pertenecieron á la Cofradía de la Cruz del mismo, y ha llevado Emeterio González, vecino de Villalon, por diez y siete fanegas, seis celemines de trigo anuales.

*En el mismo dia de doce á doce y media,
idem de menor cuantía.*

Asi bien se arriendan seis pedazos de id. que en término de Villacreces fueron de la Capellania de Martin Perez, y ha llevado últimamente Vicente Fierro por cuatro fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichos arriendos acuda ante los Alcaldes y Procuradores Síndicos de Villacreces y Melgar de abajo, representante del Administrador de Bienes nacionales, Escribano ó Fiel de Fechos los dias y horas citados, donde han de celebrarse los remates con sujecion al respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto; advirtiendo que en los de mayor cuantía habrá doble subasta simultáneamente en esta Capital en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría, Contador y Administrador de Bienes nacionales y Escribano de Rentas. Valladolid 28 de Marzo de 1848. = Domingo Gutierrez Calderon. 2

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas del Clero Secular.

*Día 30 de Abril de once á once y cuarto
de su mañana.*

Se subasta en renta por tiempo de cuatro años tres pedazos de tierra que en término de Villacreces pertenecieron á la Cofradía de San Hermenegildo de dicho pueblo, y últimamente ha llevado Vicente Fierro por dos fanegas de trigo anuales.

En el mismo dia de once y cuarto á once y media.

Asi bien se arriendan por el mismo término cuatro pedazos de viña que pertenecieron á la Cofradía de Animas del mismo, y ha llevado Esteban Gonzalez por 22 rs. anuales.

En el mismo dia de doce menos cuarto á doce.

De la misma manera se arriendan cuatro pedazos de viña que en el expresado término fueron de la Cofradía de la Cruz del mismo, y ha llevado Vicente Fierro por 10 rs. anuales.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

En el indicado dia de doce á doce y cuarto.

En igual forma se arriendan tres pedazos de tierra que en el mencionado término pertenecieron al Hospital de las tiendas de Palencia, y ha llevado Esteban Gonzalez por dos fanegas dos celemines de trigo anuales.

Seguidamente de doce y cuarto á doce y media.

En los términos antes dichos se subastan doce pedazos de tierra que en el indicado término han pertenecido á la Hermita de Santa Cruz de Leon, y ha labrado Esteban Gonzalez por siete fanegas de trigo anuales.

Acto continuo de doce y media á una.

Últimamente se arrienda una tierra á Tarrayuelo que en el mismo término fué de la Cofradía de la Cruz de Arenillas, bajo el tipo de nueve celemines de trigo en años pares.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dichos arriendos acuda ante el Alcalde y Procurador Síndico del referido pueblo de Villacreces, representante de la Hacienda, Escribano ó Fiel de Fechos el dia y hora citados, donde han de celebrarse los remates con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto. Valladolid 1.º de Abril de 1848. = Domingo Gutierrez Calderon. 1

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 9 de Abril de 1848.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 78 imposiciones, de los cuales tres son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,684.
Se han devuelto á petición de 6 interesados. . . 9,346.. 19

El Director de Semana,
Francisco Lopez.

ANUNCIO PARTICULAR.

Con privilegio exclusivo.= La legitima Pomada Peruana.

Tan acreditada en toda la Península y el extranjero, por sus virtudes de hacer renacer el cabello, fortificarlo hasta impedir su caída, y conservarlo sin encanecer, con otras bondades experimentadas. Esta es la primera, que con Real cédula de invencion se está despachando, con aceptacion en todas las provincias, habiendo muchos casos de haber salido el cabello á personas que contaban años de carecer de él. La realidad de sus virtudes la atestiguan infinidad de personas de categoría, y que por su posicion social no se les puede atribuir la parcialidad ni la mentira. Se vende á 8 reales bote en Madrid calle de la Montera número 24, tienda de quincalla, acompañando un prospecto que contiene el método para su uso.

Y en esta Ciudad en casa de Don Pedro Stampa, Acera de San Francisco.